



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA Y PAGO ANTICIPADO DE LAS AYUDAS DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA PROYECTOS DE I+D E INNOVACIÓN DEL EJERCICIO 2025.

Por Resolución de 31 de enero de 2025, de la presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), se convocó la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D con cargo al presupuesto del ejercicio 2025 (DOGV 10043, de fecha 10 de febrero de 2025). Asimismo, por Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), se convocó el programa de concesión de subvenciones a empresas para proyectos de innovación de pyme (INNOVA-CV) para el ejercicio 2025, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV 10043, de fecha 10 de febrero de 2025).

El *Artículo 6. Pago de las ayudas*, de ambas convocatorias permite a las empresas beneficiarias la posibilidad de solicitar el pago anticipado de las ayudas concedidas en los siguientes términos:

"[...]el IVACE podrá anticipar el pago de la subvención concedida previa solicitud de la empresa beneficiaria, con arreglo a las siguientes condiciones:

- *Microempresas o pequeñas empresas, hasta un 75% de la subvención concedida.*
- *Medianas empresas, hasta un 50% de la subvención concedida.*

Será necesario en todos los casos la constitución de una garantía del 25% del importe anticipado ante la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat en Valencia, o en las delegaciones de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) en Alicante y Castellón. [...]"

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en la *Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución*, de ambas convocatorias, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General del IVACE la facultad para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución de la citada resolución,

RESUELVO:

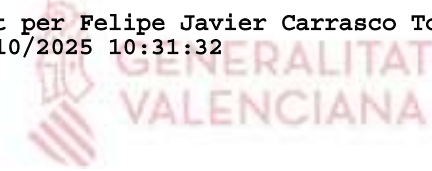
- Aprobar y ordenar su publicación en la web del IVACE, las Instrucciones para la constitución de garantía y el pago anticipado de las ayudas concedidas en el marco de los programas PIDI-CV y PIDCOP-CV con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, que se adjuntan como anexo I a la presente resolución.
- Aprobar y ordenar su publicación en la web del IVACE, las Instrucciones para la constitución de garantía y el pago anticipado de las ayudas concedidas en el marco del programa de INNOVACIÓN con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, que se adjuntan como anexo II a la presente resolución.

La resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación en la página web de IVACE, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-

administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

València,
LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IVACE

Firmat per Felipe Javier Carrasco Torres,
1'01/10/2025 10:31:32



*Firmado por el secretario autonómico de Industria, Comercio y Consumo
por suplencia de la Dirección General del IVACE
(Resolución de 27 de octubre de 2023, de la presidenta del IVACE).*

ANEXO II



INSTRUCCIONES¹ PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIA Y PAGO ANTICIPADO

PROGRAMA INNOVA-CV 2025

1. ANTECEDENTES

La Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan subvenciones a empresas para proyectos de innovación de pyme (INNOVA-CV) para el ejercicio 2025, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, establece en su art. 6.2 que, previa solicitud de la empresa beneficiaria, el IVACE podrá anticipar el pago de la subvención concedida con arreglo a las siguientes intensidades:

- Microempresas o pequeñas empresas, hasta un 75% de la subvención concedida.
- Medianas empresas, hasta un 50% de la subvención concedida.

En todos los casos prevé que será necesaria la constitución de una garantía del 25% del importe anticipado, que deberá depositarse en la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat en Valencia, o en las delegaciones de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) en Alicante y Castellón.

2. SOLICITUD DEL ANTICIPO

2.1. Lugar de presentación:

La solicitud de anticipo se realizará electrónicamente mediante el trámite de “*aportación de documentación complementaria*” - accesible a través de la página web del programa correspondiente- presentando el documento normalizado *Solicitud de anticipo*².

2.2. Fecha límite de solicitud:

El IVACE tramitará las solicitudes de anticipo siempre que éstas se presenten como máximo dos meses antes de la fecha límite de ejecución del proyecto aprobado (30/6/2026, salvo modificación que establezca una fecha posterior).

2.3. Requisitos de la empresa beneficiaria:

- Encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, circunstancia que será comprobada de oficio por el IVACE salvo que en la solicitud de subvención la empresa haya manifestado su oposición, en cuyo caso deberá presentar los certificados de las respectivas administraciones que así lo acrediten.
- Acreditar -o haber acreditado con anterioridad- de manera fehaciente que se encontraba al corriente de sus obligaciones medioambientales en el momento de la concesión de la ayuda. (artículo 2.6.b de la Resolución de aprobación de la convocatoria).

2.4. Tramitación

- Presentada en IVACE la solicitud del anticipo, si la empresa no cumpliera alguno de los dos requisitos anteriores, se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles -desde el siguiente al de la recepción del requerimiento- subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.
- Si transcurrido el plazo no resulta acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se denegará la solicitud de anticipo, quedando su cumplimiento pendiente de acreditación en el momento de la justificación del proyecto; en el caso de que no quedase acreditado fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, además de denegar la solicitud de anticipo, **se revocará la ayuda concedida**, previo trámite de audiencia a la empresa interesada.

¹ En caso de duda sobre el procedimiento a seguir, el importe máximo de anticipo o los requisitos exigidos, antes de constituir la garantía, puede trasladarnos su consulta a través de ayudas.innovacion.ivace@ivace.gva.es o del teléfono 961 209 622.

² Ver anexo 1. *Solicitud de anticipo*



- Acreditado el cumplimiento de los requisitos anteriores, y comprobado que la solicitud está correctamente cumplimentada, el IVACE resolverá provisionalmente y notificará a la empresa interesada la concesión del anticipo, condicionada a la constitución y aportación de la correspondiente garantía en el plazo concedido al efecto.
- Una vez recibida la Resolución de concesión del anticipo es cuando la empresa deberá aportar la documentación necesaria.

3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía debe constituirse en metálico o mediante aval bancario o de sociedades de garantía recíproca. En el caso de ser mediante aval, éste deberá ser a favor del IVACE y por tiempo indefinido³.

La tramitación de la garantía se debe realizar ante la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat en Valencia, o en las delegaciones de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) en Alicante y Castellón.

Consulte los detalles en la *Guía PROP* (https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores).

4. SOLICITUD DE PAGO DEL ANTICIPO Y APORTACIÓN DE LA GARANTÍA

Tras la constitución de la garantía, la empresa interesada deberá presentar electrónicamente mediante el trámite de "*aportación de documentación complementaria*" - accesible a través de la página web del programa correspondiente- antes de la fecha límite de justificación del proyecto aprobado (6/10/2026, salvo modificación que establezca una fecha posterior), la siguiente documentación:

- Solicitud de pago anticipado mediante garantía⁴
- Carta de pago (justificante garantía constituida)
- Copia aval bancario (Garantía)⁵
- Copia depósito en metálico (Garantía)⁶
- Copia de ficha de alta en la Base de datos corporativa de la Generalitat Valenciana (PROPER) conforme a lo dispuesto en la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o tramites de alta, modificación y baja de los datos personales e identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat; en dicha ficha, disponible en el trámite automatizado https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648, deberá constar el IBAN donde la empresa solicita que se efectúe el pago de la subvención y el titular coincida con el beneficiario de la subvención⁷

5. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA

Una vez se haya realizado la verificación final de la justificación de la subvención concedida y finalice así la necesidad de la garantía, el IVACE tramitará directamente con la ATV o la Caja de Depósitos de la Dirección Territorial, la devolución de la garantía. Será la propia ATV o la Caja de Depósitos de la Dirección Territorial, la que, según el caso, transferirá la garantía en metálico a la empresa beneficiaria o le facilitará el certificado que le autorice a liberar el aval.

³ Ver anexo 2. *Modelo de aval para anticipo de subvenciones*

⁴ Ver anexo 3. *Solicitud de pago anticipado mediante garantía*

⁵ Sólo si la garantía es mediante aval

⁶ Sólo si la garantía es en metálico

⁷ Debe constar el IBAN y el titular, que debe coincidir con la empresa beneficiaria de la subvención



ANEXO 1

SOLICITUD DE ANTICIPO

EMPRESA BENEFICIARIA:

PROGRAMA:

N.º DE EXPEDIENTE: IM ___/20___/___

TÍTULO DEL PROYECTO:

D./D.ª

con DNI / NIE

en calidad de representante legal de esta Entidad

SOLICITO el anticipo de la subvención concedida, conforme a lo previsto en su Resolución de convocatoria.

DECLARO ser conocedor de que:

- La autorización de esta solicitud requiere la acreditación de que la empresa beneficiaria se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, circunstancia que será comprobada de oficio por el IVACE salvo que en la solicitud de subvención la empresa haya manifestado su oposición, en cuyo caso deberá presentar los certificados de las respectivas administraciones que así lo acrediten.
- La autorización de esta solicitud requiere la acreditación fehaciente de que la empresa beneficiaria se encontraba al corriente de sus obligaciones medioambientales en el momento de la concesión de la ayuda (artículo 2.6.b de la Resolución de aprobación de la convocatoria).
- Presentada en IVACE la solicitud del anticipo, si la empresa no cumpliera alguno de los dos requisitos anteriores, se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles -desde el siguiente al de la recepción del requerimiento- subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido el plazo no resulta acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se denegará la solicitud de anticipo, quedando su cumplimiento pendiente de acreditación en el momento de la justificación del proyecto; en el caso de que no quedase acreditado fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, además de denegar la solicitud de anticipo, se revocará la ayuda concedida, previo trámite de audiencia a la empresa interesada.

En , a de de

(Firma del Representante Legal)



ANEXO 2

MODELO DE AVAL PARA ANTICIPO DE SUBVENCIONES

LA ENTIDAD, con CIF Sucursal con domicilio en, calle, núm. representado en este acto por Don/Dña, con DNI quien actúa como apoderado/a con poder suficiente para obligar a la citada Entidad en la formalización y otorgamiento de esta póliza,

AVALA

A la empresa (razón social) con CIF en virtud de la Convocatoria de, publicada en el DOGV de fecha y según Resolución de concesión de la Presidencia del INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) de fecha Ante el INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE)

Este aval, por un importe de euros, se destina a responder de los eventuales incumplimientos de las obligaciones derivadas de la concesión de una ayuda para la realización del proyecto con número de expediente, y garantiza el reintegro del anticipo de la subvención y cualquier gasto derivado del incumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria.

El aval se constituye por tiempo indefinido hasta que el IVACE, o quien actúe en su nombre, autorice su cancelación o ejecución.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos u órgano equivalente, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

En, a de de

LA ENTIDAD

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA CAJA DE DEPÓSITOS		
Provincia:	Fecha:	Numero o Código



ANEXO 3

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO MEDIANTE GARANTÍA

EMPRESA BENEFICIARIA:

NIF:

PROGRAMA:

N.º DE EXPEDIENTE: / /

TÍTULO DEL PROYECTO:

D./D.ª

con DNI / NIE

en calidad de representante legal de esta Entidad

SOLICITA el pago anticipado de la subvención concedida por importe de €.

Adjunto:

- Carta de Pago número , por importe de €, original de la garantía depositada, de acuerdo con la normativa vigente, en la ATV.
- Copia del aval bancario obtenido de la entidad financiera ⁽¹⁾
- Copia del depósito en metálico

En , a de de 20

(Firma del Representante Legal)

DATOS BANCARIOS: IBAN ⁽²⁾

(1) El aval bancario deberá ser a favor de IVACE, por tiempo indefinido hasta que el IVACE o quien actúe en su nombre, autorice su cancelación o ejecución, y deberá constar el título del proyecto y su número de expediente.

(2) Adjuntar ficha de alta en la Base de datos corporativa de la Generalitat Valenciana (PROPER) conforme a lo dispuesto en la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o tramites de alta, modificación y baja de los datos personales e identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat; en dicha ficha, disponible en el trámite automatizado https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648, deberá constar el IBAN donde la empresa solicita que se efectúe el pago de la subvención y el titular coincida con el beneficiario de la subvención.